

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2094
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

MIERCOLES, 6 DE SETIEMBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124,978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: Día Lunes a Viernes de 13 a 18 horas; Sábados de 8 a 11 Hs.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944". El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones daran comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS

- N° 4412 de Setiembre 4 de 1944 — Liquidar la suma de \$ 50.— para abonar viático por el mes en curso al Sub-Director de Estadística, 3
- " 4420 " " " " — Autoriza gasto de \$ 51.85 a favor señora Rita Cruz de Valdiviezo por concepto devolución contribución territorial ingresada erróneamente, 3
- " 4421 " " " " — Modifica la imputación del Decreto 2177 de Agosto 7 del corriente año, 3
- " 4422 " " " " — Adjudica al constructor Vito S. Mazzotta, la refección de una pared en el Juzgado de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil en la suma de \$ 175.—, 3

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 4423 de Setiembre 5 de 1944	— Designa una Comisión Presidida por el Presidente de la Excm. Corte de Justicia, para el estudio del Código de Procedimientos Civil y Comercial, Código de Procedimientos Penales y otros,	3 al 4
" 4424 " " " "	— Declara cesante al Médico de Guardia suplente de la Asistencia Pública doctor Jorge M. Fathala,	4
" 4425 " " " "	— Dánse por terminadas las funciones del doctor Eduardo Velarde y señor Juan José Figueroa, de los cargos de Auxiliar 3º y Auxiliar 7º respectivamente de Fiscalía de Gobierno y se designa reemplazantes,	4
" 4426 " " " "	— Declara cesante al Oficial Actuación de la Comisaría de El Tunal don Raúl Alfredo Vives,	4
" 4427 " " " "	— Crea con carácter extraordinario 60 plazas de Agentes supernumerarios, por 15 días, a partir del 5 del cte.,	4
" 4428 " " " "	— Deja establecido que el ascenso para el cargo de Ayudante Principal de Jefatura de Policía es a favor del señor Higinio Borelli,	4
" 4429 " " " "	— Amplía en \$ 625.— el gasto autorizado por decreto 3904 del 21 de julio ppdo.,	4 al 5
" 4430 " " " "	— Acepta renuncia del cargo de Juez de Paz Propietario de Campo Santo, presentada por don Pablo Horteloup,	5
" 4431 " " " "	— Acepta renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente de La Caldera, presentada por don Justo Robles,	5
" 4432 " " " "	— Liquidada a favor de L. V. 9 la suma de \$ 284.29 para el pago de una factura,	5
" 4433 " " " "	— Nombra soldado Guardia Cárcel a Cándido Gómez,	5
" 4434 " " " "	— Rectifica decreto 3889 del 21 de Julio ppdo.,	5

DECRETOS DE HACIENDA

Nº 4413 de Setiembre 4 de 1944	— Autoriza el gasto de \$ 10.000.— que se liquidará a la Dirección General de Hidráulica para ejecutar trabajos de defensa río de Chicoana,	5
" 4414 " " " "	— Anula Ordenes de Pago 6795 y 6796 por la suma de Dos Mil pesos en total a favor del periódico "Ahora" por publicaciones oficiales, y autoriza gasto por igual cantidad, a favor dicho periódico por publicaciones oficiales efectuadas durante el año 1942,	6
" 4415 " " " "	— Autoriza gasto de \$ 75.— a favor señores Kosiner y Vidizzoni por concepto devolución depósito en garantía,	6
" 4416 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 876.04 a favor del señor Francisco Crescini por concepto devolución depósito en garantía,	6
" 4417 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 5.018.02 a favor del señor Francisco Crescini en pago certificado Nº 1 final obras refacción Comisaría La Caldera,	6
" 4418 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 639.53 a favor del señor Francisco Crescini en pago certificado Nº 1 adicional, de las obras de refección de Comisaría de Palomitas,	6
" 4419 " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 125.34 a favor del BOLETIN OFICIAL por concepto publicación avisos de licitaciones,	6 al 7

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3455 de Setiembre 5 de 1944	— No hace lugar a lo solicitado por la Comisión de Damas Protectoras del Hospital Trancas de Tucumán,	7
" 3456 " " " "	— Fija normas para la reposición de sellado en gestiones administrativas,	7
" 3457 " " " "	— Autoriza la remisión sin cargo de ejemplares del Boletín Oficial,	7
" 3458 " " " "	— Concede licencia a personal del Registro Civil de Angastaco y designa sustituto por 15 días,	7
" 3459 " " " "	— Autoriza al Auxiliar 5º de la Inspección de Sociedades D. Daniel H. Villada, para realizar Inspecciones a las Escribanías de Registro y para atender la Inspección hasta la designación del titular,	7

RESOLUCIONES DE MINAS

Exp. 967-T de Agosto 21/1944	— Concede permiso de exploración o cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos a Sociedad Minera Ansotana, en el Departamento de La Poma y Cachi,	7 al 8
Exp. 966-T de Agosto 21/1944	— Concede permiso de exploración o cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos a Sociedad Minera Ansotana, en Palermo Oeste, Dep. Cachi,	8

JURISPRUDENCIA

Corte de Justicia	Nº 011 — Disidencia del Ministro señor Arias Uriburu, confirmada por la Corte Suprema de la Nación al resolver la cuestión en la CAUSA. Sociedad Comercial Industrial Ganadera y Agrícola, Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada, vs. Director Registro Inmobiliario, por haberle negado la inscripción de escrituras suscritas en la ciudad de Tucumán,	8 al 9
-------------------	--	--------

EDICTOS JUDICIALES

Sucesorio	Nº 093 — de Agustín Ola,	9
Sucesorio	Nº 094 — de José María Alborno y de Dominga Visitación o Vicitación Alzogaray de Alborno, ..	9
Sucesorio	Nº 095 — de Alejandro Saldaño o Saldaña y de Carmen Gareca de Saldaño o Saldaña,	9
Sucesorio	Nº 096 — de Agustín Saravia,	9
Sucesorio	Nº 097 — de Francisco o Gaspar Cruz,	9
Sucesorio	Nº 081 — Azucena Romano de Coronel,	9
Rectificación de nombre	Nº 098 — de Elías J. Filo,	9

AVISOS VARIOS

Licitación Pública	Nº 021 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Instalación grupo electrógeno en Usina Eléctrica de Campamento Vespucio,	9 al 10
Constitución de Sociedad Comercial	Nº 085 — Sedería "La Rosita",	10
Validad de Salta	Nº 086 — Llama a concurso para provisión del cargo de Contador,	10

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 4412 H.

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al mes en curso al señor Sub-Director de Estadística de la Provincia, don Ovidio Ventura, que habiendo terminado sus funciones tiene derecho a los mismos hasta llegar al lugar de su destino, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación; habiéndose previsto por Decreto N.º 895 su pago con cargo de reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese al Auxiliar 4.º de Contaduría General de la Provincia, don ADOLFO ANGEL SOMMARO con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone los viáticos que le corresponden al señor Sub-Director General de Estadística de la Provincia, don OVIDIO VENTURA, por el mes de Setiembre en curso.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "Superior Gobierno de la Nación — Viáticos con cargo de reintegro".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4420 H.

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 18008/1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas al cual corren agregadas las actuaciones relativas al pago erróneamente efectuado por concepto de contribución territorial del inmueble catastrado bajo el N.º 548 del departamento de Rosario de Lerma, por los años 1938 a 1943 inclusive; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 51.85 (CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a la señora Rita Cruz de Valdivieso por concepto de devolución de contribución territorial ingresada erróneamente por el inmueble catastrado bajo el N.º 548 del Departamento de Rosario de

Lerma, por los años 1938 a 1943 inclusive, debiendo confeccionarse nuevas boletas en reemplazo de las inutilizadas.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — En lo que respecta a la suma de \$ 9.— (NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL); proveniente del 1 % de Vialidad, corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4421 H.

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 17944/1944.

Visto el decreto N.º 4177 de fecha 7 de agosto del corriente año por el cual se dispone el ascenso del señor Julio M. Moreno dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, con imputación al Apartado e) del artículo 2.º del Decreto N.º 3494 de fecha 28 de junio próximo pasado,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase la imputación del decreto N.º 4177 de fecha 7 de agosto del corriente año, debiendo serlo al ANEXO H — Inciso Único — Item 1 — Partida 7 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4422 G.

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 15847/944 y agregado: Expte. N.º 4046/944.

Visto este expediente en el que la Corte de Justicia solicita la refección de una pared en el Juzgado de la Instancia 2da. Nominación en lo Civil; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a mérito de los precios solicitados a los constructores de esta plaza, por la Oficina de Depósito y Suministro, resulta más conveniente la cotización ofrecida por el señor Vito S. Mazzotta;

Por consiguiente, y atento lo informado por Sección Arquitectura y, por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al constructor don VITO S. MAZZOTTA, la refección de una pared del Juzgado de la Instancia 2da. Nominación en lo Civil, al precio de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 175.—), de conformidad en un todo a la propuesta que corre agregada a fs. 5 del expediente de numeración y año arriba citado; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO H — INCISO UNICO — ITEM 1 — PARTIDA 7 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4423 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesidad imperiosa que las normas para la aplicación de las leyes que rijen las relaciones del Estado con los particulares y las de estos entre sí, guarden la debida relación con los adelantos de la legislación, jurisprudencia y doctrina tanto nacional como extranjera;

Que es deber ineludible de esta Intervención promover el estudio de la legislación de forma, a fin de proyectar las reformas que fueren necesarias para poner a la provincia entre las que han de marcar rumbos en la vida jurídica del Estado,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase una Comisión presidida por el señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, doctor David Saravia Castro, e integrada por los doctores Adolfo A. Lona, Justo Aguilar Zapata, Ricardo Reimundín, Lucio Cornejo Linares, Ernesto Samson, Ernesto Paz Chain, Juan A. Urrestarazu, y Ernesto F. Bavio.

Art. 2.º — Dicha Comisión se abocará al estudio del Código de Procedimiento Civil y Comercial, Código de Procedimiento Penales, Régimen de la Reincidencia, Régimen del Patronato de Liberados, Régimen de la Minoridad, Régimen Carcelario, Ley de Organización de los Tribunales, Descentralización de la Justicia Régimen de la Justicia de Paz Letrada, Régimen de lo contencioso administrativo, Ley de Expropiación y Policía Judicial.

Art. 3.º — La Comisión dictará su reglamentación interna y actuará dividida en sub-comisiones, debiendo elevar su informe dentro de los noventa días.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4424 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Visto el sumario instruido por la Dirección Provincial de Sanidad, y

CONSIDERANDO:

Que del mismo resulta plenamente probado, que el Dr. Jorge M. Fathala procedió en violación de las más elementales reglas de ética profesional en el examen y diagnóstico, realizado con suma demora a la menor Torres Guibani;

Que el Dr. Fathala, en el sumario instruido ha incurrido en falsedad, pretendiendo justificar su actitud en hechos inexistentes con desconocimiento de los principios fundamentales de decoro administrativo;

Que es misión de la Asistencia Pública velar por la salud de la población de la ciudad sin distinción de clases;

Que siendo el servicio gratuito para el enfermo, mayor es la obligación que tienen los señores médicos de poner su máximo empeño en el correcto tratamiento de quienes solicitan sus servicios, pues en esa forma corresponden a la confianza del Poder Público que ha depositado en ellos el cuidado del estado sanitario de la población;

Por ello y oído el señor Fiscal de Gobierno;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante del cargo de Médico de Guardia (Suplente) de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, al Dr. JORGE M. FATHALA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4425 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones del cargo de Auxiliar 3º, y de Auxiliar 7º, de Fiscalía de Gobierno, al Dr. EDUARDO VELARDE y a don JUAN JOSE FIGUEROA respectivamente.

Art. 2.º — Designase Auxiliar 3º de Fiscalía de Gobierno al Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ-SANABRIA.

Art. 3.º — Designase Auxiliar 7º de Fiscalía de Gobierno al Señor D. ROGER OMAR FRIAS.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Emidio Héctor Rodríguez

Decreto N.º 4426 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N.º 7611/944.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 8398 de 10 de agosto ppdo., y ratificado con fecha 25 del mismo mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante, con anterioridad el día 8 de agosto ppdo., al Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de "EL TUNAL" (Dpto. de Metán), don RAUL ALFREDO VIVES, en mérito a las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4427 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N.º 7732/944.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía solicita la creación de sesenta plazas de agentes, supernumerarias por el término de quince días a objeto de reforzar el servicio de vigilancia, durante la celebración de las fiestas religiosas en homenaje al Señor y a la Virgen del Milagro.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1º del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Créase con carácter extraordinario sesenta (60) plazas de agentes supernumerarias, por el término de quince días a contar desde el 5 de setiembre en curso, a razón de una remuneración mensual de cien pesos cada una.

Art. 2.º — Autorízase a Jefatura de Policía a designar el personal que ocupará las plazas creadas por el artículo anterior, a cuyo objeto procederá a seleccionar entre los aspirantes, los que reúnan las mejores condiciones para desempeñar dichos cargos.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 7 del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4428 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N.º 7594/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita rectificación del decreto N.º 4027 de fecha 29 de julio ppdo., por el que se promueve en carácter de ascenso al señor José H. Borelli, para el cargo de Ayudante Principal de dicha Repartición, dejando establecido que el referido ascenso corresponde a Higinio Borelli, por ser este el verdadero nombre del causante;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que el ascenso para el cargo de Ayudante Principal de Jefatura de Policía, dispuesto por decreto N.º 4027 de fecha 29 de julio del año en curso, es a favor del señor HIGINIO BORELLI, por ser este el verdadero nombre del causante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4429 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N.º 2253/944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Cafayate, comunica que la suma de \$ 250.— que fuera entregada a esa Comuna de conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 3904 de fecha 21 de julio ppdo., para el exterminio de una majada de 50 cabras atacadas de brúselosis, es insuficiente, por cuanto el número de cabras enfermas es de 175, solicitando, en consecuencia, la provisión de los fondos necesarios para el total exterminio de los animales enfermos, a razón de \$ 5. —cada uno;

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Agosto ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Amplíase en la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M(N. (\$ 625.—), el gasto autorizado por Decreto N.º 3904, de fecha 21 de Julio del año en curso, importe que deberá liquidarse, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del señor Interventor de la Comuna de CAFAYATE, para ser destinado a los fines mencionados en el citado decreto.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Art. 7º "Asistencia Social", del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4430 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N.º 7726/1944.

Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario del departamento de Campo Santo, presentada por el señor **PABLO HORTELOUP**.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4431 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N.º 7725/1944.

Vista la renuncia elevada

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de La Caldera, presentada por don **JUSTO ROBLES**.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4432 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N.º 18069/944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura de \$ 284.29 presentada por la firma Pedro Baldi y Hno. de esta Capital, en concepto de provisión de lubricantes con destino a la planta transmisora de dicha Emisora; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de agosto ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 29/100 (\$ 284.29) m/n. a objeto de que proceda a abonar la factura que por el concepto precedentemente citado corre a fojas 3 del presente expediente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XVII — Ítem 5 — Partida 10 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4433 G.

Expediente N.º 7497/944.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Vista la nota de fecha 2 de agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase soldado Guardia-Cárcel del Penal, al actual Agente de Policía de la Capital, don **CANDIDO GOMEZ** matrícula N.º 4.350.511 — clase 1919, en la vacante dejada por don Víctor Cigarán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4434 G.

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N.º 7106/944.

Visto el decreto N.º 3889 de 21 de julio del año en curso; y atento a lo solicitado por la Municipalidad de la Capital con fecha 24 del corriente mes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Rectifícase el decreto N.º 3889 de fecha 21 de julio del año en curso, dejándose establecido que la exoneración de los derechos de alumbrado y limpieza al CLUB DE GIMNASIA Y TIRO de esta Ciudad, es por los años 1937 a 1940 inclusive.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 4413-H

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 17905/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita la suma de \$ 10.000.— para proceder a la construcción de defensas en el Río de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma urgencia proceder a ejecutar trabajos de defensa en el río de Chicoana antes de comenzar el período de lluvias;

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 83º Inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.), suma que se liquidará, y abonará a la Dirección General de Hidráulica, con cargo de rendición de cuentas, para que con dicho importe proceda a ejecutar trabajos de defensa sobre el Río de Chicoana.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 14 "Obras de Defensa en los Ríos para Poblaciones".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4414-H

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Vistas las Ordenes de Pago N.º 6795 y 6796 de fechas 30 de marzo de 1943 por la suma de \$ 2.000.— liquidadas a favor del Periódico "AHORA", por concepto de publicaciones oficiales, imputadas al Inciso 5- Ítem 2- Partida 1- del Presupuesto vigente en el año 1942,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Anúlense las Ordenes de Pago N.º 6795 y 6796 por la suma total de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M/N.), a favor del Periódico "AHORA", por concepto de publicaciones oficiales.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del Periódico "AHORA", por concepto de publicaciones oficiales efectuadas durante el año 1942, con imputación al Artículo 7º inciso a) de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 4415-H

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 17839/1944.

Visto este expediente en el cual los señores KOSINER Y VIDIZZONI solicitan devolución de la suma de \$ 75.— por concepto de depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación para las obras de construcción de la Escuela Roca de esta ciudad; atento a lo informado por Contaduría General y Sección Arquitectura,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 75.— (SESENTA Y CINCO PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a los señores KOSINER Y VIDIZZONI por concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación efectuada para las obras de construcción de cercas en la Escuela Roca de esta Ciudad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 4416-H

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 17266/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Francisco Crescini solicita devolución de la suma de \$ 876.04 por concepto del depósito en garantía efectuado con motivo de licitación realizada para las obras de reedificación de las azoteas del Archivo General de la Provincia; atento a lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 876.04 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al señor Francisco Crescini, por concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación realizada para las obras de reedificación de las azoteas del Archivo General de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEPOSITANTES EN GARANTIA" — Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4417-H

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 17703/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Francisco Crescini solicita el pago del certificado N.º 1 final de las obras de refecciones de la Comisaría de La Caldera y que asciende a la suma de \$ 5.018.02; y atento a lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 5.018.02 (CINCO MIL DIEZ Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al señor Francisco Crescini, en pago del certificado N.º 1 final de las obras de refecciones de la Comisaría de La Caldera.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 8- "Para Construcción, Ampliación, Reparación y Moblaje de Comisarias".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas pertinentes a los efectos de la retención del 10 % en concepto de garantía de obra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4418-H

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 17467/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Francisco Crescini eleva para su cobro el certificado N.º 1 adicional de las obras de construcción de la Comisaría de Palomitas; atento a lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 639.53 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al señor Francisco Crescini en pago del certificado N.º 1 adicional, de las obras de reedificación de la Comisaría de Palomitas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712- Partida 8- "Para construcción, Ampliación, Reparación y Moblaje de Comisarias".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los efectos de la retención del 10 % en concepto de garantía de obra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 4419-H

Salta, Setiembre 4 de 1944.

Expediente N.º 17771/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Encargado del "BOLETIN OFICIAL" presenta factura por la suma de \$ 125.34 por concepto de publicación de avisos de licitaciones; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 125.34 (CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al "BOLETIN OFICIAL" en pago de la factura que por concepto de publicación de avisos de licitaciones corre agregada a fs. 2.º del expediente arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

LEY 712

Partida 8 — "PARA CONSTRUCCION, AMPLIACION, REPARACION Y MOBLAJE DE COMISARIAS"

Comisaría Palomitas y Caldera \$ 7.84

Comisaría Embarcación, Pichanal y Tartagal " 8.90 \$ 16.74

Partida 12 — "ARREGLO TECHOS Y VARIOS PALACIO LEGISLATIVO"

Licitación trabajos en Def. Menores \$ 8.—

Partida 13 — "ARREGLO Y CONSTRUCCION ESCUELAS"

Escuela en Metán \$ 8.60

Escuela en Cachi " 6.36

Escuela en Campo Santo " 7.60

Escuela Roca " 6.—

Escuela en Guachipas " 8.—

Escuela en Campo Santo 2a.

licitación " 7.84

Escuela en Pichanal " 8.—

Escuela en Guachipas 2a. licitación " 7.84 \$ 62.24

Partida 15 — "CASA PARA DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA"

1ra. licitación \$ 8.—

Partida 17 — "ARREGLO Y CONSTRUCCION EN LA CARCEL DE MUJERES — BUEN PASTOR"

1ra. licitación \$ 8.—

\$ 102.98

LEY 441

Partida 10 — "CARCEL Y CUERPO BOMBEROS"

Licitación 2 pabellones \$ 8.36

Partida 15 — "HOSPITAL EM-BARCACION"

Licitación refec. edificio " 6.08 \$ 14.44

Ley 386 — Inc. b. Apartado 3

Partida 6 — "INSPECCION — IMPREVISTOS ETC. 10 %

Licitación Estación Sanitaria

Coronel Solá (Morillo) \$ 7.92

T O T A L \$ 125.34

Art. 3.c — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 3455-G

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N° 2151/944.

Visto el presente expediente en el que la Comisión de Damas Protectoras del Hospital de Trancas, Provincia de Tucumán, solicita se acuerde un subsidio a esa Institución por los beneficios que el mismo presta a enfermos procedentes de esta Provincia en la zona limítrofe con Tucumán, y teniendo en cuenta que Contaduría General informa a fs. 3 vta. que la Ley de Presupuesto en vigor no destina partida para atender gastos de esta naturaleza,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1° — No hacer lugar, por ahora, a lo solicitado por la Comisión de Damas Protectoras del Hospital de Trancas, Provincia de Tucumán, debiendo considerarse la citada petición al confeccionarse el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1945.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3456-G

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Vista la resolución de fecha 14 de julio de 1943,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1° — Déjase debidamente establecido que la reposición del sellado exigido en cada caso

por la ley respectiva, será únicamente en toda gestión de carácter administrativo.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3457-G

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N° 7738/1944.

Vista la nota del señor Encargado del Boletín Oficial y atento lo manifestado en el mismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1° — Remitir, sin cargo, un ejemplar diario del Boletín Oficial a cada una de las personas: Doctor MARIANO M. LAGRABA, calle España 458 Lomas de Zamora (Buenos Aires) y Señor EDUARDO JURADO, calle Santa Fe 3192, 6° B Capital Federal.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3458-G

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Expediente N° 7718/944.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de la Oficina de Personal con fecha 1° de Setiembre en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1° — Conceder quince (15) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, al Encargado de la Oficina del Registro Civil de ANGASTACO (San Carlos), don DARDO IBARRA.

2° — Encárgase interinamente de la Oficina del Registro Civil de Angastaco (San Carlos), a la autoridad policial del lugar, mientras dure la licencia concedida al titular.

3° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3459-G

Salta, Setiembre 5 de 1944.

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, y siendo necesario mantener el regular funcionamiento de dicha Oficina,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1° — Autorizar al señor Auxiliar 5° (Contador) de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, don DANIEL H. VILLA-

DA, a realizar las inspecciones a las Escribanías de Registro, conforme lo disponen los decretos Nos. 563-G y 2528-G, como así también a atender el despacho de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, hasta tanto se designe al titular.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Salta, 21 de Agosto de 1944.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 966-letra T, en que a fs. 2 el señor Diógenes R. Torres, por sus propios derechos y a fs. 26 se presenta en representación de la Sociedad Minera Anso-tana, cesionaria de los derechos y acciones de aquél, solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos líquidos y otros minerales declarados reserva en esa época en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos incultos y sin cercar, de propiedad de los señores Herederos de don Benjamín Zorrilla, doctores Carlos Serrey y Robustiano Patrón Costas, en el lugar "Palermo Oeste", Cachi, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la ex-Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos líquidos, hierro, cobre y sus derivados y aluminio y sus derivados) una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Cachi en terrenos libres de otros pedimentos mineros y que según planos de esta oficina pertenecen a la finca Palermo Oeste de los herederos del Dr. Zorrilla. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscrito el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden novecientos veintiocho (928). Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. Salta, Noviembre 20 de 1942. Julio Mera Director Interino de Obras Públicas";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 8 vta. a 14 y 16 a 24, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, N° 4 a los folios 111|112; publicados los edictos correspondiente, ordenado en resolución de fecha Mayo 21 de 1943, corriente a fs. 8 y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería 6º del Decreto Reglamentario modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N.º 1825, de fecha Enero 21 de 1944, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código se haya deducido nin-

guna oposición, conforme lo informa a fs. 26 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 26 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder a la Sociedad Minera Anso-tana, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de DOS MIL (2.000 Há) hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, doctores Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey, en el lugar Palermo Oeste, Cachi, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este Exp. N° 966-T; debiendo la Compañía concesionaria, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional agregado a fs. 25, se tiene por pagado el canon minero, establecido en el art. 4° — inciso 3° de la Ley Nacional N.º 10.273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 21 de Agosto de 1944.

Y VISTOS: Este expediente N° 967-letra T, en que a fs. 2 el señor Diógenes R. Torres, por sus propios derechos y a fs. 22 se presenta en representación de la Sociedad Minera Anso-tana, cesionaria de los derechos y acciones de aquél, solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos y otros minerales declarados reserva, en esa época, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos incultos y sin cercar de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrillas, en los lugares "Pozo Bravo" y "Palermo Oeste", en La Poma y Cachi, departamentos de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la ex-Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluidos), hierro, cobre y sus derivados y aluminio y sus derivados) una zona de 2.000 hectáreas en los departamentos de La Poma y Cachi, en terrenos libres de otros pedimentos mineros y que según planos de esta oficina pertenecen a Gualberto Díaz y herederos del

Dr. Zorrilla. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3. Con dichos datos de ubicación se inscribió el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden novecientos veintinueve (929). Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. Salta, Noviembre 20 de 1942. Julio Mera — Director Interino de Obras Públicas";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 8 vta. a 14, 16 y 19 a 20, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos a los folios 112|114 del libro Registro de Exploraciones N° 4 de esta Dirección; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Mayo 21 de 1943, corriente a fs. 8 y vta. y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario, de fecha Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 22 vta. el señor Escribano de Minas,

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 22 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder a la Sociedad Minera Anso-tana, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de DOS MIL (2000 Há) hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, en los lugares "Pozo Bravo" y "Palermo Oeste", en La Poma y Cachi, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este Exp. N° 967-T; debiendo la Compañía concesionaria, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 21, se tiene por pagado el canon minero, establecido en el art. 4° — inciso 3° de la Ley Nacional N.º 10.273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

JURISPRUDENCIA

CORTE DE JUSTICIA — N° 611 — CAUSA: Sociedad Comercial Industrial, Ganadera y Agrícola, Alfredo Guzmán, de Responsabilidad

Limitada vs. Director del Registro Inmobiliario, por haberle negado la inscripción de escrituras suscriptas en la ciudad de Tucumán. — Setiembre 3 de 1943.

Disidencia del Ministro Dr. Arias Uriburu:

Que no existe disposición legal alguna en esta provincia, que exija la protocolización previa de las escrituras traslativas de dominio de inmuebles, para la inscripción en el Registro Inmobiliario. Si examinamos la Ley N° 71, numeración originaria, veremos que ella no contiene ninguna determinación que obligue o indique la previa protocolización. El artículo 5° dice: "para que puedan efectuar las inscripciones a que se refiere el art. 2°, deberán estar consignados en escritura pública, ejecutoria o documento auténtico". A qué escritura pública, ejecutoria o documento auténtico se refiere? Indudablemente lo es a los que se mencionan en la ley federal N° 44, ya que ésta legisla sobre la autenticación de los actos públicos y procedimientos judiciales de cada provincia y de los cuales se expresa que surtirán efectos en todo el territorio de la Nación. Si así no fuera, dicha disposición, me refiero al art. 5°, estaría en contra de lo que determina una ley nacional y por ende del artículo 31 de la Constitución Nacional.

Los artículos 4, 43, 51 y 57, de la ley de creación del Registro Inmobiliario, en sus diversas disposiciones, no tienen ninguna determinación clara respecto a la previa protocolización que se discute. Al mencionar a los escribanos, debe entenderse que se refiere a todos los de la república, pues sus escrituras, con las correspondientes legalizaciones, son instrumentos públicos que tienen fuerza probatoria en todo el territorio de la Nación.

La previa protocolización pretendida por la Dirección del Registro Inmobiliario, es atentatoria contra la unidad de la Nación. Si se aceptara su tesis, vendría a considerarse que las provincias constituyen estados independientes entre sí, a pesar de que dichas entidades forman la Nación. Al respecto, el doctor Biliboni, en su Anteproyecto de reforma al Código Civil dice "Que con estas leyes han quedado subsistentes entre las provincias las fronteras anteriores a la sanción de la Constitución. La protocolización es la reducción a escritura pública de lo que según la constitución y el código civil es ya una escritura pública. Agrava esta situación, agrega el autor citado, el hecho de que estas exigencias locales son ocasión para creación de impuestos".

Resulta doblemente violento el aceptar la exigencia de la previa protocolización de los instrumentos públicos otorgados en otras provincias, si se considera que hay estados como Uruguay, Bolivia, etc., que no deben llenar tal requisito, dado que por el tratado de Montevideo, basta la legalización para que tengan sus efectos. En esta misma Corte, con relativa frecuencia se fallan cuestiones litigiosas, en los cuales se acompañan, dándoseles valor, títulos de propiedad, transferidos de unas a otras personas, ante escribanos o autoridades de Bolivia y llevando tan sólo la legalización de las autoridades respectivas. Cómo puede entonces ser posible que una provincia argentina, que forma parte de la nación misma, integrándola, esté colocada en condiciones de inferioridad con relación a un país extranjero. Es verdad que la vieja jurisprudencia, sobre la materia, aceptaba la previa protocolización,

pero a partir del año 1900 ella ha cambiado, sentando el principio que no era necesaria tal protocolización (J. A. tomo 52 pág. 360). Las más recientes resoluciones de la Corte Suprema de la Nación, en Marzo de 1940 y Noviembre de 1935, han llegado no sólo a determinar que no es indispensable la protocolización para la inscripción de los títulos traslativos de dominio, sino que declara que es contrario al art. 7º de la Constitución Nacional y a los preceptos de la ley federal Nº 44. Los fallos registrados en Jurisprudencia Argentina, tomos 69 y 52, páginas 868 y 359, respectivamente, son concordantes con lo expresado.

Podría un tribunal provincial dictar una resolución en contradicción de las sentencias de la Corte Suprema de la Nación? Evidentemente que puede, pero siendo este Tribunal la autoridad suprema para juzgar en lo referente a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, lo lógico, razonable y prudente, es sujetarse a lo que determina la Corte Suprema de la Nación en lo que atañe a la materia en litigio.

Con lo expuesto y ante la autoridad de las citas de los fallos que menciono, creo innecesario entrar a considerar la interpretación que se da a la ley de creación del Registro Inmobiliario, por ser atentatorio al artículo 7º de la Constitución Nacional y a la falta de razón para involucrar a esta ley en lo que dispone el artículo 1211 del Código Civil: Voto, pues, por la revocatoria de la medida adoptada por el Registro Inmobiliario.

La Corte Suprema de la Nación, al resolver esta cuestión, lo hizo de acuerdo con el voto en disidencia.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 093 — Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil. Testamentaria Agustín Ola. Cita a herederos y acreedores testamentarios de Agustín Ola por treinta días. — 25 palabras — Importe \$ 1.—

Nº 094 — SUCESORIO. — Ignacio Arturo Michel, Ortiz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José María Albornoz y de Dominga Visitation o Vicitación Alzogaray de Albornoz. — Salta, 23 de Agosto de 1944. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. — 40 palabras — Importe \$ 1.60.

Nº 095 — El Juez en lo Civil doctor Michel Ortiz, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Saldaña o Saldaña y de Carmen Gareca de Saldaña o Saldaña. — Salta, Marzo 18 de 1944. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. — 43 palabras — Importe \$ 1.70.

Nº 096 — El señor Juez de la Instancia en lo Civil doctor San Millán, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUSTIN SARAVIA a hacer valer sus derechos. — Setiembre 5 de 1944. — Julio Zambrano, Escribano Secretario. — 34 palabras — Importe \$ 1.35.

Nº 097 — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil Dr. López Sanabria, cita a herederos y

acreedores en el juicio sucesorio de FRANCISCO o GASPAR CRUZ; Rosario Martínez de Cruz y Teresa Coria de Cruz para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Setiembre 5 de 1944. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario. — 50 palabras — Importe \$ 2.00.

Nº 081 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña AZUCENA ROMANO DE CORONEL y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 28 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Sin Cargo. — 121 palabras — Importe \$ 35.— e|31|8|44 v|7|10|44.

Nº 098 — EDICTO: PUBLICACION DE SENTENCIA. — En los autos por rectificación de partidas, solicitada por don Elías J. Filo, Expediente número 23987, año 1944, que tramita en este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo actualmente del doctor Manuel López Sanabria, en el cual se ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva dice así: — "Salta, 22 de Agosto de 1944. — Y VISTOS: Por los fundamentos expuestos, y lo dispuesto por los arts. 86, 87 y concordantes de la ley 251 y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal y oído el señor Defensor de Menores, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordeno la rectificación del acta Nº 35, corriente al folio 79, del tomo 55 de la Capital, del libro de nacimientos, en el sentido de que el verdadero nombre del inscripto es VICTOR JORGE FILO, y no Filos; el nombre de la madre WADIA MATTA MALUF, y no Guadía Maluf; y el nombre del padre es ELIAS JORGE FILO, y no Elías Filos. Cópiese, notifíquese, oficiéase al señor Director del Registro Civil, con testimonio de la presente sentencia a los efectos de su cumplimiento, hágase la publicación ordenada por el art. 28 de la Ley 251 en el diario que se proponga y repóngase la foja. C. CORNEJO COSTAS. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 5 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — 235 palabras — Importe \$ 9.40.

AVISOS VARIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Nº 021 — LICITACIONES — Llámase a licitación pública para el día 11 de Setiembre de 1944 a las 16.45 horas para la provisión e instalación en la Usina Eléctrica de Campamento Vespucio (Salta) de un grupo eléctrico (pliego 6486) retirarlo en Avenida Ro-

que Sáenz Peña 777 — Oficina 716, Piso 7º Buenos Aires. — 54 palabras — Importe \$ 21.60. e. 9|8|44 v. 9|9|44.

Nº 085 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL. — Fo. 1157. — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. — "SEDERIA LA ROSITA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí, Arturo Peñalba, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Moisés David Zeitune, argentino naturalizado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires de esta República y accidentalmente aquí y don Moisés Alfici, argentino, vecino de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, casados en primeras nupcias, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Sederia La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que declaran constituida por este acto, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se registrará por los siguientes Estatutos: Artículo primero: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de tienda, mercería, y artículos afines. Artículo segundo: La sociedad girará con la denominación de "Tienda La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio actual en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y ocho. Artículo tercero: La duración de esta sociedad será de diez años, contados desde hoy. Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien acciones de un mil pesos cada una. Artículo quinto: Las cuotas se aportan en la siguiente forma: noventa acciones de un mil pesos cada una por el socio don Moisés David Zeitune y diez acciones de un mil pesos cada una por el socio don Moisés Alfici, capital que queda totalmente integrado en las mercaderías, muebles y útiles y créditos activos que se detallan en el inventario levantado con fecha veinte y ocho del corriente mes y que ha sido firmado de conformidad por los contratantes. Artículo sexto: La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación y uso de la firma social, también indistintamente, en todos sus actos. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferir-

los, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. **Artículo séptimo:** Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán, en jurisdicción de esta Provincia, realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas y sociedades que ejerzan el mismo comercio. **Artículo Octavo:** La atención de la casa de negocio cuya explotación tiene por objeto la sociedad estará a cargo del socio señor Alfici, debiendo dedicar a estas funciones todo su tiempo y actividad. El socio señor Zeitune, por su parte, estará encargado en la Capital Federal de la compra de mercaderías y de los pagos que deban efectuarse con ese motivo. **Artículo noveno:** Anualmente, en el mes de agosto, los socios se reunirán en junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos en el ejercicio económico a iniciarse. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. **Artículo décimo:** Todos los años, en el mes de agosto, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. **Artículo décimo primero:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **Artículo décimo segundo:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: durante los tres primeros años, el sesenta y ocho por ciento para el señor Zeitune y el treinta y dos por ciento para el señor Alfici; durante los cuatro años siguientes, el sesenta por ciento para el señor Zeitune y el cuarenta por ciento para el señor Alfici y durante los últimos tres años el cincuenta por ciento para cada uno de los se-

ñores Zeitune y Alfici. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. **Artículo décimo tercero:** El socio señor Zeitune tendrá derecho a retirar anualmente la suma de cinco mil pesos moneda nacional de su capital social y, por su parte, el socio señor Alfici tendrá la obligación de aumentar su capital social en la misma proporción o sea en la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional anuales, de tal modo que el capital social se mantenga siempre en la suma fijada de cien mil pesos moneda nacional. El retiro y aumento de capital a que se refiere este artículo se harán efectivos en el acto de aprobarse cada balance anual. **Artículo décimo cuarto:** En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contrarién las disposiciones legales vigentes. **Artículo décimo quinto:** Los socios podrán disponer para sus gastos personales hasta de las sumas mensuales de setecientos pesos el señor Zeitune y quinientos pesos el señor Alfici, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales para ser deducidas en cada balance de las utilidades que les hubieran correspondido o de sus capitales en caso de no haber utilidades. **Artículo décimo sexto:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **Artículo décimo séptimo:** Si finalizado el término fijado como duración de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogarla, procederán a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se harán en sobres cerrados para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad. Los sobres serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más conveniente por su monto y garantía. **Artículo décimo octavo:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido resolverán sobre la continuación de la sociedad o su liquidación. **Artículo décimo noveno:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por

las disposiciones de la Ley Nacional, número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra, hacerlo, por ante mí y los testigos don Welindo Chireno y don Benjamín Esteban, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento seis mil quinientos setenta y nueve al ciento seil mil quinientos ochenta y dos, sigue, a la que, con el número anterior, termina al folio mil ciento cincuenta y seis, doy fe. Sobre raspado: Se — queda — oc. Vale. Testado: continuando el giro de la casa que en los mismos ramos explotaba el señor Zeitune establecida en esta ciudad en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y ocho, no vale. — MOISÉS D. ZEITUNE. — M. ALFINI — W Chireno — B. Esteban. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Sedería La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso, numerados: del ciento seis mil seiscientos ochenta y tres al ciento seis mil seiscientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Peñalba, Escribano. — 1576 palabras — Importe \$ 189.10. — e[1]9/44 v[6]9/44.

Nº 086 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA. — Llámase a concurso para proveer el cargo de Contador de la Administración de Vialidad de Salta. Sueldo mensual \$ 450.— m[nacional].

Los interesados deberán acreditar título de Contador Público Nacional y tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a tres años.

Las solicitudes deberán presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, hasta el día 20 de Setiembre de 1944. — EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. — 83 palabras — Importe \$ 14.95. e[1]9/44 v[15]9/44.